



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N°. 0151 /2016-MPL.

Lambayeque, 14 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Nota de Envió N° 16074/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, el señor Víctor Fermín Doig Orbegoso, comunicó que en la Resolución de Gerencia N° 350/2016-MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016; el área, lotes y manzanas no corresponden al Acuerdo de Concejo N° 066/2014-MPL de fecha 23 de diciembre de 2014, solicitando la regularización de dicho acuerdo respecto de su primer artículo, efectuando una propuesta modificatoria que detalla en su documento.

Que, con proveído N° 036/2016-GIU-SGCUAT-AHU de fecha 05 de diciembre de 2016, el Área de Habilitaciones Urbanas, solicitó el Acuerdo de Concejo de donación de terreno de ESSALUD, el documento de transferencia de terreno a favor de ESSALUD por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Copia Literal del Predio. Asimismo, mediante Informe N° 005-2016/SGBP-MPL-AGDS de fecha 09 de diciembre de 2016, presentada por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, cumple con alcanzar la copia literal de dominio P11177061, con un área de 20,209.19 M2 ó 2.0209.19 Has y autoevaluó.

Que, con Informe N° 047/2016-GIU-SGCUAT-AHU-CAPN de fecha 12 de diciembre de 2016, el Área de Habilitaciones Urbanas, indica que por error material se consignó la manzana, el área y el uso, pero no el número de lote, y se tiene que del plano adjunto al expediente, se aprecia que los lotes que se indican en la solicitud, son los lotes que corresponden a la habilitación urbana la alameda real de Lambayeque II etapa, siendo estos los siguientes: el Lote N° 15 de la manzana R con un área de 796.46 m2; Lote N° 65 de la manzana R con un área de 372.33 m2; y, el lote 27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, todos destinados para otros fines.

Que, mediante Informe N° 667/2016-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 12 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para revisión y opinión legal, debiendo remitirse a Sesión de Concejo para dictamen correspondiente. Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1114/2016/MPL-GAJ de fecha 13 de diciembre de 2016, refiere que habiendo analizado el expediente materia de pronunciamiento, es de opinión que, resulta viable modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 066/2014-MPL de fecha 23 de diciembre de 2014, en los términos señalados precedentemente.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo

RECIBIDO 19 DIC 2016



PAG. N° .02

A. C. N° 0151 /2016-MPL.

acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 066/2014-MPL de fecha 23 de diciembre de 2016, quedando establecido de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y legales, que escolta el expediente UNA PERMUTA, que autoriza el Concejo Provincial de Lambayeque, a favor de los esposos Víctor Fermín Doig Orbegoso y Angélica Elena Carpena de Doig, por compensación del área afectada de su propiedad de 2,672.00 m2, que será permutada por las áreas denominada de otros fines, del proyecto Urbanización "Alameda Real de Lambayeque II etapa" siendo los lotes a permutar, lote N°15 de la manzana R con un área de 796.46 m2, lote N° 65 de la manzana R con un área de 372.33 m2 y el lote 27 de la manzana Q con un área de 1503.04 m2, todos destinados para otros fines, de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 350-2016/MPL-GM-GIU de fecha 21 de julio de 2016 y plano de lotización L-03"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, adoptar las medidas correspondientes a fin de brindar cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 19 DIC 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Sala Regidores
- G. Municipal
- Procuraduría Pública Municipal
- G. Administración y Finanzas
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Infraestructura y Urbanismo
- Area de Catastro
- Sub Gerencia de Control Urbano
- Area Asentamiento Humanos Saneamiento y Titulacion
- G. Asesoría Jurídica
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MNR/emy